



# Asamblea General

Distr. general  
26 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés y ruso

---

## Consejo de Derechos Humanos

43<sup>er</sup> período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Kazajstán

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Obligaciones internacionales.....	3
II. Igualdad y no discriminación .....	4
III. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política .....	4

1. Kazajstán considera que el examen periódico universal es un instrumento importante para fortalecer la labor del Estado en materia de derechos humanos.
2. La participación en el examen periódico universal permite llevar a cabo una supervisión periódica y exhaustiva de nuestros logros y resultados en la promoción de los derechos humanos.
3. Las autoridades competentes de Kazajstán han estudiado cuidadosamente las 245 recomendaciones recibidas el 7 de noviembre de 2019, durante el 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos.
4. Kazajstán ha manifestado su apoyo respecto a 214 recomendaciones, que han sido aceptadas en términos generales por el Estado y se encuentran en proceso de aplicación.
5. Kazajstán ha tomado nota de 31 recomendaciones, debido a su incompatibilidad con el contenido normativo, la orientación de la política jurídica actual del Estado y la práctica de aplicación de la legislación vigente.
6. Las observaciones de Kazajstán sobre las recomendaciones que se han tenido en cuenta se agrupan por grupos temáticos y se presentan a continuación.
7. Las recomendaciones se debatieron ampliamente en una reunión del Consejo Nacional de Confianza Pública, dependiente del Presidente de la República de Kazajstán, que reúne a personalidades públicas de renombre, expertos de diversas esferas, economistas destacados, directores de organizaciones públicas y centros de análisis y defensores de los derechos humanos.
8. Además, las recomendaciones se incluyeron en el programa de consultas con representantes de la sociedad civil.

## I. Obligaciones internacionales

9. Kazajstán **ha tomado nota** de las siguientes recomendaciones:  
139.2; 139.3; 139.4; 139.5; 139.19; 139.20; 139.21; 139.22; 139.24; 139.25.

### **139.2, 139.3, 139.4, 139.5**

10. La legislación nacional y los tratados internacionales concertados por Kazajstán prevén un nivel suficiente de protección de los derechos de los trabajadores migratorios. Por consiguiente, Kazajstán seguirá examinando la compatibilidad de la Convención con la legislación, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **139.19, 139.20, 139.21, 139.22**

11. La decisión se tomará a la luz de las normas constitucionales y una vez que se haya evaluado la labor de la Corte Penal Internacional. En este sentido, hasta que no se resuelva la cuestión de la participación, no existe una base jurídica para combinar la legislación nacional con las disposiciones del Estatuto de Roma.

### **139.24, 139.25**

12. La legislación nacional y los tratados internacionales concertados por Kazajstán prevén un nivel suficiente de protección de los derechos de los apátridas y se ajustan a las normas internacionales. Se ha aprobado una ley sobre los refugiados. Además, Kazajstán ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, cuyas disposiciones también se aplican a los apátridas. Estas medidas confirman la orientación de la política del país encaminada a resolver los problemas de los apátridas. La posibilidad de ratificar la Convención se considerará después de que se hayan estudiado las convenciones.

13. Actualmente se está trabajando para determinar la condición jurídica de las personas que no tienen prueba de ciudadanía de la República de Kazajstán o de otros Estados (apátridas).

14. Kazajstán colabora estrechamente con la representación en Kazajstán de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con miras a reducir la apatridia e identificar a las personas indocumentadas.

15. Por ejemplo, en 2019, en una reunión de alto nivel sobre apatridia celebrada como parte del 70º período de sesiones del Comité Ejecutivo del ACNUR, el Gobierno de Kazajstán se comprometió a mejorar el acceso a los procedimientos de registro de nacimientos mediante la modificación de la legislación nacional para garantizar que todo niño sea inscrito al nacer.

16. Las enmiendas legislativas pertinentes se aprobaron el 25 de noviembre de 2019.

17. Además, el Mazhilis del Parlamento de la República de Kazajstán aprobó enmiendas legislativas para regular los procesos migratorios. El proyecto de ley tiene por objeto crear condiciones favorables para los repatriados étnicos que regresan a su patria histórica, aumentar la eficacia del sistema de migración laboral externa de modo que se centre en responder a las necesidades de la economía del país, y ampliar el marco jurídico para regular los procesos de migración, teniendo en cuenta las mejores prácticas internacionales.

## II. Igualdad y no discriminación

18. Kazajstán **ha tomado nota** de las siguientes recomendaciones:

139.44; 139.45; 139.46; 139.47; 139.49; 139.50; 139.51; 139.52; 139.53; 139.54.

**139.44, 139.45, 139.46, 139.47, 139.49, 139.50, 139.51, 139.52, 139.53, 139.54**

19. La ley establece el principio de no discriminación sexual. A este respecto, y dada la práctica, no vemos ninguna razón para fortalecer el marco jurídico. Kazajstán ha elegido esta vía de consolidación legislativa de los mecanismos para prevenir la discriminación directa o indirecta, teniendo en cuenta sus características específicas en diversas áreas.

20. Además, en la actualidad se está tramitando la aprobación de un proyecto de ley de política familiar y de género. Dicho proyecto tiene por objeto reforzar la protección contra todas las formas y manifestaciones de discriminación sexual y crear las condiciones necesarias para la plena realización de los derechos de la mujer y el hombre en todas las esferas del trabajo y la vida pública y privada.

## III. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

21. Kazajstán **ha tomado nota** de las siguientes recomendaciones:

139.98; 139.99; 139.100; 139.109; 139.111; 139.114; 139.115; 139.116; 139.122; 139.123; 139.244.

**139.98, 139.99, 139.100, 139.109, 139.111, 139.114**

22. De acuerdo con lo dispuesto por el Jefe de Estado y en relación con su discurso de fecha 2 de septiembre de 2019 sobre el concepto de “Estado oyente”, los órganos estatales y la sociedad civil están elaborando una nueva ley sobre las reuniones pacíficas.

23. Al mismo tiempo, el peligro público de la violación del procedimiento de organización y celebración de reuniones, mítines, piquetes, procesiones callejeras y manifestaciones reside en que se impide la actividad normal de los órganos de gobierno y en que pueden producirse disturbios masivos, destrucción de edificios y estructuras y otras consecuencias perjudiciales.

**139.115, 139.116**

24. Kazajstán reconoce que la libertad de reunión y asociación es un componente democrático de la actividad política de los ciudadanos que está sujeto a un desarrollo constante.

25. La participación o no participación de un ciudadano en la actividad de una asociación pública no puede servir como motivo para restringir sus derechos y libertades.

26. Los ciudadanos desempeñan sus actividades con independencia de todos los niveles de gobierno y no están controlados ni son responsables ante ellos.

27. Se está poniendo en marcha una base de datos de organizaciones no gubernamentales para garantizar la transparencia de sus actividades e informar al público sobre ellas, así como para ser utilizada en el marco de la adopción de decisiones estatales de orden social o la concesión de subvenciones y premios.

28. Al mismo tiempo, se está elaborando un proyecto de ley sobre las actividades de las organizaciones sin fines de lucro.

29. Se ha creado un grupo de trabajo que está elaborando propuestas para seguir mejorando las normas de responsabilidad administrativa y penal de las organizaciones sin fines de lucro y para simplificar su procedimiento de inscripción.

**139.122, 139.123**

30. El derecho a la libertad de religión o creencia es un derecho humano fundamental.

31. Todos los ciudadanos, extranjeros y apátridas pueden practicar cualquier religión sin necesidad de registrarse, y pueden formar libremente asociaciones religiosas.

32. Los requisitos de la legislación sobre la inscripción de asociaciones religiosas están en consonancia con las normas internacionales. Dichos requisitos son los mismos para todas las asociaciones y transparentes en todas las etapas.

33. A este respecto, no vemos ninguna razón para revisar el marco jurídico.

**139.244**

34. La legislación de Kazajstán cuenta con normas jurídicas que cumplen las disposiciones internacionales sobre el “principio de no devolución”.

35. Los solicitantes de asilo tienen derecho a permanecer en Kazajstán hasta que finalice el procedimiento de decisión sobre la solicitud de condición de refugiado, incluida la apelación, y a recibir asistencia jurídica.

36. Además, está prohibido devolver o expulsar a los solicitantes de asilo a la frontera de un país en el que su vida o su libertad se vean amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política.

37. Por consiguiente, se puede concluir que la existencia de esa prohibición en la legislación es una garantía de los derechos de los solicitantes de asilo.